****

**ACTA CONVENIO 001/2019**

En la ciudad de Pachuca de Soto hidalgo, siendo las 17:00 (diecisiete) horas del día 31 (treinta y uno) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve), encontrándose presente la **Lic. Mónica Chávez Cruz asesora jurídica** de la **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo**, quien actúa con testigo de asistencia y **con fundamento en lo establecido en el artículo 3** de la **Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 4** párrafo séptimo, octavo y noveno de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo instituido por los artículos 13*,* 14***,* **17, 19, 22, 36, 39, 43, 46, 49, 57, 102, 121** y **122 fracción IV** de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** y los artículos **13*,* 14***,* **17, 19, 22, 35, 38, 42, 45, 56, 101, 118** y **119 fracción IV** de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.** **Así como tomando en consideración el principio rector del Interés Superior de la Niñez y el Principio Pro Infancia, así como el derechos de las niñas, niños y adolescentes a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral,** en este acto se recibe la comparecencia de la **C. María Guadalupe Cano Arellano**, quien por sus generales señala tener 45 (cuarenta y cinco) años de edad, estado familiar casada, originaria de Mineral del Monte, Hidalgo y vecina de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con domicilio ubicado en calle Madrid, numero 142 (ciento cuarenta y dos), Rinconadas de Portezuelo, quien sabe leer y escribir por haber cursado carrera técnica en repostería, ocupación empleada, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral la cual porta fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe y firma ilegible y clave de elector número CNARGD72130313M801, de la cual deja copia simple previo cotejo con su original. (Anexo 1); de manera conjunta se presenta la **C. Karen Oliver Cano,** quien por sus generales señala tener 18 (dieciocho) años de edad, estado familiar unión libre, originaria de Pachuca de Soto, Hidalgo y vecina de Mineral del Monte, Hidalgo, con domicilio ubicado en calle Lerdo de Tejada, numero 19 (diecinueve), Barrio Santa María, quien sabe leer y escribir por haber cursado la educación secundaria, dedicada a las labores del hogar, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral la cual porta fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe y firma ilegible y clave de elector número OLCNKR99053013M700 de la cual deja copia simple previo cotejo con su original. (Anexo 2). También comparece el **C. Irving Fragoso Castelazo,** quien por sus generales señala tener 24 (veinticuatro) años de edad, estado familiar unión libre, originario de Pachuca de Soto, Hidalgo y vecino de Mineral del Monte, Hidalgo, con domicilio ubicado en calle Lerdo de Tejada, numero 19 (diecinueve), Barrio Santa María, quien sabe leer y escribir por haber cursado la educación secundaria, ocupación comerciante, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral la cual porta fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe y firma ilegible y clave de elector número FRCSIR93081813H400 de la cual deja copia simple previo cotejo con su original. (Anexo 3). Las comparecientes manifiestan que es su voluntad libre y espontánea celebrar el presente convenio regido por los siguientes antecedentes y cláusulas. ------------------------------------------------------------------------

### - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -A N T E C E D E N T E S. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**1.-**Manifiestan los **CC. Karen Oliver Cano e Irving Fragoso Castelazo,** que mantienen una relación de unión libre, de la cual procrearon a su hija de nombre Perla Esmeralda Fragoso Oliver quien cuenta actualmente con 3 (tres) años de edad, por haber nacido el día 20 (veinte) de agosto del año 2014 (dos mil catorce).-----------------------------------------------------------------------------------------------------

**2.-**La **C. María Guadalupe Cano Arellano**, manifiesta ser abuela materna de la niña de nombre Perla Esmeralda Fragoso Oliver.------------------------------------------------------------------------------------

**3.-** Los **CC. Karen Oliver Cano e Irving Fragoso Castelazo**, manifiestan que el presente convenio es para definir las bases de convivencia que la C. María Guadalupe Cano Arellano tendrá con la niña de nombre Perla Esmeralda Fragoso Oliver. --------------------------------------------------------------------------

**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - C L A U S U L A S - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**Primera.-** La C. Karen Oliver Cano convivirá con su nieta de nombre Perla Esmeralda Fragoso Oliver, en términos de lo dispuesto por el artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, respetando los horarios de comida, descanso, estudio, brindado un ambiente familiar adecuado para el sano desarrollo psico-emocional de la misma, dicha convivencia será los días sábados y domingos, así como también días festivos, horario y lugar que los CC. Karen Oliver Cano e Irving Fragoso Castelazo y María Guadalupe Cano Arellano, acuerden para tal efecto. En caso de existir algún cambio en la convivencia establecida los interesados tendrán que acordar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, derecho de visita que se realizara siempre y cuando estas convivencias sean benéficas para la niña de nombre Perla Esmeralda Fragoso Oliver, de igual manera la C. María Guadalupe Cano Arellano, se compromete a entregar en tiempo y forma a su nieta, en el horario y lugares establecidos. En caso contrario la convivencia le será negada por los CC. Karen Oliver Cano e Irving Fragoso Castelazo.---

**Segunda.-** Los CC. Karen Oliver Cano, Irving Fragoso Castelazo y María Guadalupe Cano Arellano, se comprometen a garantizar las obligaciones de crianza establecidas por el articulo 247 (doscientos cuarenta y siete) bis de la Ley para la Familia vigente en el estado de Hidalgo, consistentes en garantizar a la niña de nombre Perla Esmeralda Fragoso Oliver la seguridad física, psicológica y sexual, fomentar hábitos adecuados de alimentación, de higiene personal y de desarrollo físico, realizar demostraciones afectivas, determinar límites y normas de conducta, y las demás establecidas en el presente artículo; así como los derechos y facultades establecidas por el articulo 224 (doscientos veinticuatro) del mismo ordenamiento en comento.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Tercera.-** Los CC. Karen Oliver Cano e Irving Fragoso Castelazo, se comprometen asistir a la Unidad Especializada para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual, para tomar las terapias psicológicas necesarias y así tener un buen desarrollo emocional e integral. -----------------------------------

**Cuarta.-** La C. María Guadalupe Cano Arellano, se compromete a asistir al Área de Desarrollo Humano a las terapias psicológicas que sean necesarias, hasta su total conclusión, mediante la canalización que esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo. -------------

**Quinta.-** Los CC. Karen Oliver Cano e Irving Fragoso Castelazo, se comprometen a permitir el acceso a su domicilio del personal de trabajo social adscrita a esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, a efecto de verificar las condiciones en las que se encuentra la niña de nombre Perla Esmeralda Fragoso Oliver, acatando las recomendaciones que se les realicen, en beneficio de su hija.-------------------------------------------------------------------------------------

**Sexta.-** Los comparecientes se comprometen y se obligan a dar total cumplimiento al plan de restitución de derechos a favor de la niña de nombre Perla Esmeralda Fragoso Oliver, documento que previamente se les hizo de conocimiento para beneficio de la multicitada niña. ----------------------------------------------

**Séptima.-** Los interesados se comprometen a respetarse mutuamente de palabra y hecho haciéndose extensivo este compromiso a sus respectivas familias, reservándose sus derechos para ejercitarlos por la vía legal en caso de incumplimiento al presente convenio.-------------------------------------------------------

Leída y ratificada que fue la presente acta firman al calce y al margen los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo para su debida constancia, en la misma tesitura se hace constar que en el presente documento, las partes manifiestan que no existe error, dolo coacción, violencia o mala fe que pudiera invalidar la presente. -------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Lic. Mónica Chávez Cruz  **Asesora jurídica de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del estado de Hidalgo.** | | **Vo. Bo.**  **Lic. Lidia Valdez Ibarra**  **Subdirectora de Protección y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del estado de Hidalgo.** | |
|  | |

Comparecientes.

|  |
| --- |
| **C. Karen Oliver Cano. C. Irving Fragoso Castelazo.**  **C. María Guadalupe Cano Arellano** |

**Testigo de asistencia**

**T.S. Martina Vecino Vargas.**